



"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN CONJUNTA DE BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL CONSTITUIDAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MANISES Y RIBA-ROJA DE TÚRIA, Y CESIÓN DE DATOS DE LAS PERSONAS COMPONENTES DE LAS MISMAS

De una parte , D. Jesús M. Borràs i Sanchis, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Manises en nombre suyo y representación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Roberto Raga Gadea, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en nombre suyo y representación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley7/85, de 2 de abril.

EXPONEN

Que vistas las necesidades de medios personales que, con carácter urgente, existen en los ayuntamientos de Manises y Riba-roja de Túria.

Que atendida la circunstancia de que las necesidades expresadas pueden ser cubiertas con carácter temporal a través de las diversas figuras previstas en la legislación administrativa y laboral, por personal funcionario de carácter interino o laboral de duración determinada.

Que habiendo constituido ambos ayuntamientos diversas bolsas de empleo para proveer con carácter temporal distintos puestos de trabajo existentes en sus respectivas plantillas municipales.

Que de conformidad con los principios de economía procesal y de colaboración inter-administrativa, se estima necesario por parte de ambas administraciones de colaborar y compartir datos y resultados de procedimientos administrativos de selección de personal, todo esto vistas a reducir los costes materiales y económicos así como el tiempo empleado en llevar a cabo procesos selectivos para cubrir temporalmente puestos de trabajo, especialmente en ocasiones de urgencia, y enmarcado en el cumplimiento de la más estricta legalidad y respecto a la normativa vigente.

Por todo ello,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que la competencia en la que se fundamenta la actuación de ambas administraciones públicas se halla recogida con carácter genérico en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según el cual *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*, siendo la disponibilidad de medios personales suficientes para realizar tales actividades y prestar dichos servicios presupuesto necesario para lograr la plena efectividad en el ejercicio de las competencias atribuidas legalmente.



SEGUNDO Que es objeto del presente convenio interadministrativo la utilización conjunta de las bolsas de empleo de carácter temporal que existan y que, eventualmente, puedan constituirse durante la vigencia del mismo en los ayuntamientos de Manises y Riba-roja de Túria.

Asimismo, forma parte del objeto de este convenio la cesión de los datos personales de las personas componentes de las bolsas de trabajo referidas en el párrafo precedente, entre ambos ayuntamientos, en los términos señalados en la estipulación cuarta del presente convenio.

TERCERO.- La utilización de cada una de las bolsas de trabajo temporal por el ayuntamiento que no la tenga constituida requerirá, en primer lugar, la realización de la correspondiente solicitud por parte del órgano competente, en la que se indicará los motivos por los cuales se ha de hacer uso de la misma, con indicación expresa de la bolsa de trabajo cuyos datos han de ser objeto de uso.

CUARTO.- El ayuntamiento requerido deberá, en primer lugar, verificar la vigencia de la bolsa de trabajo cuyo uso se utiliza, y proceder a recabar de sus componentes la autorización para la cesión de datos de carácter personal a la administración solicitante, según modelo que se recoge como anexo al presente convenio. Si no se obtiene la autorización indicada, no serán cedidos los datos de carácter personal al ayuntamiento cesionario.

Ambas partes se comprometen a destinar los datos cedidos únicamente a la finalidad establecida en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo propios del contenido de cada una de las bolsas de trabajo existentes, siendo tratados con total respeto a la normativa vigente, especialmente en materia de protección de datos personales.

A tal efecto, cada parte deberá designar de entre su personal funcionario, un responsable de la custodia y acceso a los datos cuya cesión se produzca tras cada solicitud o globalmente para todas ellas.

Tras la obtención de la autorización de cesión de datos personales por las y los componentes de cada una de las bolsas de trabajo, el ayuntamiento cedente notificará formalmente al petitionerario los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, DNI, teléfono y dirección de correo electrónico así como orden actual en el que figure en la bolsa de trabajo.

QUINTO.- El uso de los datos contenidos en las distintas bolsas de trabajo se realizará siguiendo los siguientes criterios:

a) Se respetará escrupulosamente el orden fijado de puntuación que conste en cada una de las bolsas de trabajo constituidas.



No obstante ello, el ayuntamiento cedente señalará expresamente qué componentes de la bolsa de trabajo objeto de dicha cesión mantienen una relación de empleo público con aquél, de tal forma que no afecte a la prestación de los servicios propios, y no siendo objeto de llamamiento por el ayuntamiento cesionario.

b) Cualquier relación de empleo público que se formalice por cualquiera de los Ayuntamientos que utilice la bolsa, deberá ser comunicada para la actualización de la misma, con objeto de garantizar que aquellas se lleven a cabo por estricto orden de relación de componentes de las bolsas, en cada ayuntamiento.

SEXTO.-El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el presente convenio determina la resolución del mismo.

SÉPTIMO.- La interpretación y la modificación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio requerirá del acuerdo expreso de ambas partes.

OCTAVO.- La vigencia del presente convenio se fija en CUATRO AÑOS. Con una antelación mínima de un mes antes del cumplimiento de cada una de las anualidades, mediante acuerdo expreso, cada una de las partes podrá determinar su extinción, comunicando dicha circunstancia de manera fehaciente.

Dentro del último trimestre del plazo máximo de cuatro años, en el supuesto de que el presente convenio siga en vigor, ambas partes podrán acordar conjuntamente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Ambas partes, conformes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Riba-roja de Turia, 2 de noviembre de 2018

Roberto Raga Gadea



Jesús M. Borrás i Sanchis

Nota: El presente convenio fue aprobado por la Junta de Gobierno de Riba-roja de Túrria en sesión de 22 de octubre de 2018.